

Resolución número 350. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 13:51 horas del 28 de octubre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 18 de octubre de 2023, el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de Secretario suplente del partido Nueva Generación, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 26 de noviembre de 2023, de las 13:00 horas a las 15:00 horas, en San José, en Goicoechea, en el distrito administrativo y electoral Rancho Redondo, *“Saliendo de la terminal de buses Guayabillo, se continúa por la RUTA 218 realizando una parada frente plaza de Rancho Redondo, se sigue sobre la RUTA 218, realizando la siguiente parada frente al bar San Bernardino en Vista de Mar sobre la ruta 218, a un costado de la plaza, se continúa hacia Purral pasando frente a la escuela Filomena Blanco deteniéndose 20 metros antes de la licorera de B Y K se continúa por la carretera principal de Purral hasta llegar a Súper Purral donde se realiza una nueva parada, continuando hasta Asembis por la calle principal de Purral.”*, según consecutivo número 624.

Se resuelve: con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, además del artículo 8 en su parte final del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, **en el sentido de suprimir las intenciones de realizar pausas estacionarias dentro de la caravana que se pretende realizar**, toda vez la naturaleza del recorrido de una caravana es de manera continua, como se puede leer en las definiciones suministradas por el decreto 7-2013 que se cita:

*“...**Caravana:** Grupo de personas que, en cabalgaduras o vehículos, viajan o se desplazan unos tras otros, de manera ordenada y continua, y con una ruta definida previamente. Dado que se utilizan vías públicas para transitar, el recorrido deberá ajustarse a la normativa de tránsito, respetando siempre la ruta autorizada para ello.”* (el subrayado y destacado no es del original).

Tomando en cuenta el texto transcrito arriba en este párrafo, se le solicita modificar de dicho detalle del recorrido la intención de detener temporalmente la caravana aquí solicitada para no contravenir lo dispuesto en dicho Reglamento, en cuanto a la continuidad del recorrido de la caravana. Estimándose procedente que se aclare lo aquí planteado, en el marco de la buena fe con que los derechos de toda clase, inclusive los de naturaleza política, deben ejercitarse, se solicita la respectiva revisión, en el entendido de que este es el momento adecuado para ello y para tomar nota de eventuales ajustes que procedan en lo tocante a la actividad aquí referida. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente, y por el fondo, se resuelva. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano las mismas.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

